

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS RELATIVA AL DOCUMENTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.**EXPTE:** EAE/JA/014/2016

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento de Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 09/06/2016 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del documento de Plan General de Ordenación Urbanística, formulada por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el documento de Plan General de Ordenación Urbanística es un instrumento de planeamiento general.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el documento de Plan General de Ordenación Urbanística se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	64oxu015PFIRMArICeyjdcet0Hehim	PÁGINA	1/2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que el documento de Plan General de Ordenación Urbanística se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** el documento de Plan General de Ordenación Urbanística, del municipio de Fuensanta de Martos conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	29/06/2016
ID. FIRMA	64oxu015PFIRMarICeyjdcet0Hehim	PÁGINA	2/2